



MINISTERIO DE EDUCACION
ES CRITA EN EL MINISTERIO

FELI
FEDERICO CELI
Decreto No. 006-94-ED
Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO No. 09-94-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto los expedientes que forman parte de los antecedentes del presente Decreto, mediante los cuales se solicita Renovación de Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 432 del Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Estatales y No Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 006-93-ED, estableció que los Institutos y Escuelas Superiores debían renovar obligatoriamente su autorización de funcionamiento ante la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo cada cuatro (4) años, contados desde la fecha de la expedición del Decreto Supremo, o la Resolución Ministerial de creación o reconocimiento según correspondiera;

Que la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Estatales y No Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 006-93-ED, estableció un plazo de 60 días, para que todos los Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados, solicitaran al Ministerio de Educación, la renovación de la autorización de funcionamiento;

Que dentro del plazo establecido en la acotada disposición, los Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados han presentado sus solicitudes de Renovación de Autorización de Funcionamiento adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; por lo que es conveniente atender dichos requerimientos;

De conformidad con lo opinado por la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo;

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 1182 inciso 8, de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 23384; Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 06-94-ED Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados;

...//

DECRETA:

ARTICULO 19.- Renovar en vía de regularización Autorización de Funcionamiento, de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, cuya relación figura en el anexo N° 01 cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 20.- Renovar en vía de regularización Autorización de Funcionamiento y reconocer a los Propietarios Directores de los Institutos y Escuelas Superiores Privados, relación figura en el anexo N° 02, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 30.- Encargar a las Direcciones Regionales Regionales de Educación, a la Dirección Departamental de Educación de Lima y a la Dirección de Educación del Callao, el adecuado cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiseis días del mes de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República

JORGE TRELLES MONTERO
Ministro de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION

009 94-ED

MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
FERNANDO FLORES DELI
Secretario General
Ministerio de Educación

11
Expediente N° : 6-01656-93
Denominación del Instituto : "BILINGUE"
Ubicación : Distrito de Yarinacocha,
Provincia Coronel Portillo,
Departamento de Ucayali, Región
Ucayali.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 025-85-ED.

12
Expediente N° : 6-01108-93
Denominación del Instituto : "CHINCHA"
Ubicación : Av. América N° 206, Distrito de
Chincha Alta, Provincia de
Chincha, Departamento de Ica,
Región Los Libertadores Wari.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 02-85-ED.

13
Expediente N° : 6-01753-93
Denominación del Instituto : "INO. VICTORINO ELORZ
GOICOECHEA"
Ubicación : Av. Victorino Elorz Goicochea
s/n, Distrito de Sullana,
Provincia de Sullana,
Departamento de Piura, Región
Gau.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 08-83-ED, del 9 de Marzo de 1983.

14
Expediente N° : 6-01560-93
Denominación del Instituto : "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"
Ubicación : Calle Progreso N° 611, Distrito
de Otuzco, Provincia de Otuzco,
Departamento La Libertad, Región
La libertad.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Ley N°
15270-64 y el Decreto Supremo N° 017-85-ED.

15
Expediente N° : 6-01245-93
Denominación del Instituto : "TAYABAMBA"
Ubicación : Jr. Sucre N° 200 Distrito de
Tayapampa, Provincia,
Departamento La Libertad, Región
La Libertad.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 18-85-ED y Resolución Ministerial N° 032-82-ED.